



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

A la Comisión que suscribe nos fue turnado el expediente formado con motivo del Punto de Acuerdo presentado por Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por conducto del Diputado Miguel Ángel Huepa Pérez, por el que se exhorta respetuosamente a los 217 Municipios de la Entidad para que elaboren proyectos ejecutivos de obra para el año 2015 y, una vez integrados sean presentados ante las Dependencias competentes de la Administración Estatal, con el propósito de establecer las bases que permitan impulsar estrategias y acciones conjuntas, que contribuyan al desarrollo social y económico de sus Municipios.

CONSIDERANDO

Que los artículos 115 fracción IV inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios administrarán libremente su Hacienda de la cual formará parte las participaciones federales, así mismo el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Fondos de Aportaciones Federales a los que se refiere en su Capítulo V, serán Administrados y Ejercidos, en su caso, por los Gobiernos de los Municipios que los reciban conforme a sus propias Leyes, y deberán registrarlos como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en esta Ley.

Que, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), son Aportaciones federales a favor de los Municipios, establecidas en el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en cada ejercicio fiscal, los cuales son distintos de otros recursos destinados a los municipios, entre otras

cosas, porque vienen predispuestos para ser aplicados en rubros de inversión específicos conforme a la legislación de la materia, que no se pueden variar, con el propósito de asegurar de este nivel de gobierno inversiones precisas en las materias prioritarias que la referida legislación busca impulsar.

Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), deben destinarse prioritariamente a la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vinculadas, esencialmente respecto de la Seguridad Pública, y para la Ejecución de Obra de Infraestructura.

Que es obligación de las autoridades municipales llevar a cabo una adecuada planeación de obra pública que permita dar soluciones reales a la demanda social para ejercitar las acciones, buscando que sea el mayor número de ciudadanos los beneficiarios, mismas que deberán estar programadas y evaluadas previamente, en donde se señale como mínimo la obra a realizar, el programa a que corresponde y su cuantificación financiera, evitando con ello el uso ineficiente de los recursos otorgados.

Que el artículo 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, establece que en la planeación y programación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades deberán ajustarse, entre otros, a los objetivos y prioridades previstas en los Planes de Desarrollo Urbano, Social y Económico de los Municipios y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, en su caso; así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 102, 115, 119 y 123 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de Vuestra Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 217 Municipios de nuestra Entidad para que elaboren proyectos ejecutivos de obra para el año 2015 y, una vez integrados sean presentados ante las Dependencias competentes de la Administración Estatal, con el propósito de establecer las bases que permitan impulsar estrategias y acciones conjuntas, que contribuyan al desarrollo social y económico de sus Municipios.